



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



14 de junio de 2024
CMDP-AI-OF-060-06-2024

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

ASUNTO: Remisión Informe ingresos

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, a la vez que remito, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de Auditoría denominado *“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”*.

Cabe destacar que, en caso de existir discrepancia con el informe emitido, se debe proceder de conformidad con los artículos 36 ó 37, según corresponda, de la “Ley General de Control Interno”, los cuales establecen:

“Artículo 36: “(...) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados”.

Artículo 37: “Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente”.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Por último, es necesario indicar que las recomendaciones buscan mejorar las operaciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales, en relación con el área auditada, por lo que para el respectivo seguimiento se le asignó el número de informe *CMDP-AI-IF-001-06-2024*.

AUDITORÍA INTERNA

Original firmado

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Sra. Glenda Vega Prendas, Administradora Tributaria a.i.
 Sr. Alonso Alvarado Ledezma, Contador Municipal
 Srta. Raquel Solano Peralta, Encargada de Patentes
 Sra. Sharon Marín Prendas, Plataformista
 Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA



¿Que se examinó?

Se efectuó una revisión sobre la efectividad de los controles internos establecidos en los componentes del sistema de administración financiera en lo correspondiente a los ingresos municipales, con el fin de promover la protección y salvaguarda de los recursos públicos contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

¿Por qué es importante?

El estudio realizado reviste de una gran importancia, en razón de que el manejo financiero de la institución tiene una repercusión directa en la cantidad y calidad de los servicios que se brindan a los administrados; servicios que a su vez son la razón de ser del ayuntamiento; además, es fundamental para un ayuntamiento contar con un sistema de administración financiera respaldado en un sistema de control interno eficiente que garantice, de manera razonable, la gestión de los recursos públicos con apego a las regulaciones legales y técnicas aplicables y, que su uso y destino contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora en la prestación de los servicios y el desarrollo local.

¿Que se encontró?

Se identificaron diversos aspectos que inciden desfavorablemente sobre el Sistema de Control Interno de la institución, relacionados principalmente con la recuperación de ingresos, la asignación de funciones y autoridad, controles y procedimientos, aunado a una ausencia de manuales, reglamentos y regulaciones que promuevan y vigilen el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de recaudación; por lo que se deben promover la definición de políticas y procedimientos, acompañados de la implantación de acciones efectivas, para solventar de manera integral y sistemática los problemas señalados que, en general, revelan un débil control sobre los que se administran.

¿Qué sigue?

Al Concejo Municipal se le dispone, en el ámbito de sus competencias, tomar los acuerdos correspondientes en relación con la estrategia que presente la Intendencia para su aprobación; así como establecer, implementar y dar seguimiento a las acciones que emprenda la Administración para implementar las recomendaciones de la Auditoría Interna.

Por su parte, al Intendente se le dispone, entre otras acciones, elaborar y divulgar, a las unidades administrativas y funcionarios competentes, analizar exhaustivamente los hallazgos contenidos en el presente informe, así como mejorar la recaudación y establecer estrategias para bajar los índices de morosidad y prescripción, entre otras cosas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA



CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	PÁGINA Nº
1. INTRODUCCIÓN	1
Objetivo	1
Alcance	1
Generalidades acerca del estudio	1
Presentación preliminar de los resultados	2
2. RESULTADOS	2
2.1 PROCESO DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN	2
a) Monto de los ingresos recaudados por concepto de Bienes Inmuebles, Patentes, Permisos de Construcción y ZMT	2
b) Bienes inmuebles	5
c) Arreglos de pago	7
d) Usos de suelo	8
e) Prescripciones	9
f) Cumplimiento de objetivos y metas (POI)	10
g) Normativa relacionada	11
3. CONCLUSIONES	13
4. RECOMENDACIONES	14



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

CMDP-AI-IF-001-06-2024

**“EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO RELACIONADO A LOS INGRESOS MUNICIPALES,
CONCERNIENTES A LOS PROCESOS DE LICENCIAS MUNICIPALES, PERMISOS DE
CONSTRUCCION Y DEMÁS TRIBUTOS RECAUDADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO
DE PAQUERA”**

JUNIO, 2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

I. INTRODUCCIÓN

Las municipalidades están llamadas a promover el desarrollo local de la comunidad y a prestar servicios básicos a las personas que habitan en sus circunscripciones geográficas. En virtud de su representatividad, sus funciones se orientan a la consecución de esos fines y a la satisfacción de intereses y necesidades que son de carácter esencial y, a la vez, cotidianas para la población.

El gobierno local, para atender sus competencias, requiere recursos para hacer frente al gasto que implica esa asignación, para lo cual debe acudir a diferentes fuentes de ingreso, entre las que se ubican las tributarias, el crédito, las transferencias de gobierno y las generadas con su propio patrimonio; por cuanto estos inciden en la prestación de los servicios municipales y la ejecución de obras para fomentar el desarrollo local y la atención oportuna de las necesidades prioritarias de los ciudadanos del distrito.

La baja recaudación de ingresos, podría generar un rezago en la comunidad y una disminución en el bienestar colectivo, aunado a la incidencia negativa de la gestión de las instituciones beneficiarias de los recursos originados por concepto de impuestos, que requieren del giro oportuno de las transferencias de tales recursos para financiar sus actividades y, por ende, el cumplimiento de sus metas y objetivos.

1.1 OBJETIVO

El objetivo general de este estudio es evaluar la conformidad de la gestión del municipio en los procesos de recaudación y ejecución de los recursos provenientes de los impuestos, según los principios establecidos en el ordenamiento jurídico, técnico y con sanas prácticas en materia tributaria.

1.2 ALCANCE

El alcance de este estudio comprende el período que va del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, ampliándose cuando se consideró pertinente.

1.3 GENERALIDADES ACERCA DEL ESTUDIO

De conformidad con el Código Municipal y otra normativa técnica y legal conexas, las corporaciones municipales poseen autonomía política, administrativa y financiera y tienen atribuciones tales como: acordar sus presupuestos y ejecutarlos durante cada ejercicio económico (01 de enero al 31 de diciembre); percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria los tributos y demás ingresos municipales y; ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en la planificación institucional.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

Una gestión tributaria eficaz resulta vital dentro de los procesos de todo gobierno local, por cuanto permite la captación de recursos en procura de lograr la sostenibilidad financiera; una mejora de los servicios que prestan; promover la inversión en obras y, en general, lograr un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el desarrollo local.

Las autoridades municipales deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los fines propuestos; ya que poseen la condición de Administración Tributaria y son las encargadas de realizar valoraciones, facturar, recaudar, fiscalizar, tramitar los cobros respectivos y gestionar, en sus respectivos territorios, los tributos que la normativa le asigna, con el fin de contar con mayores ingresos que puedan ser canalizados al desarrollo y al bienestar de los ciudadanos en general.

1.4 PRESENTACIÓN PREMILINAR DE LOS RESULTADOS

Los resultados del estudio fueron presentados a la Administración, el 22 de mayo de 2024, en el Despacho de la Intendencia Municipal, estando presentes: Ulises González Jiménez, Intendente Municipal; Glenda Vega Prendas, Administradora Tributaria; Shirley Chaves Klunder, Tesorera Municipal; Alonso Alvarado Ledezma, Contador Municipal y Natalia Arroyo García, Encargada de Presupuesto.

II. RESULTADOS

2.1 PROCESO DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN

La gestión de los procesos de recaudación y ejecución de los recursos provenientes de los tributos en la corporación municipal; presenta las siguientes particularidades:

a) El monto de los ingresos recaudados por concepto de Bienes Inmuebles, Patentes, Permisos de Construcción y ZMT, para los años 2022 y 2023, presentan el siguiente comportamiento:



Bienes Inmuebles
Patentes
Permisos de
Construcción
ZMT

2022	2023	Diferencia
290.972.296,76	242.888.142,70	48 084 154,06
106.230.170,30	116.779.230,13	-10 549 059,83
55.322.407,65	46.439.049,20	8 883 358,45
33.034.781,75	38.547.127,90	-5 512 346,15

Fuente: Oficio CMDP-AT-012-2024

Como se observa, el ingreso por concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles, disminuyó en un 19,80% en el 2023, con relación al año 2022; al igual que los ingresos por Permisos de Construcción, que decrecieron en un 19,13%; sin embargo, los ingresos por concepto de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

patentes y ZMT, tuvieron un incremento de un 9.03% y 14,30%; respectivamente, comparando un período con el otro.

En total, en el año 2022, por concepto de ingresos por estos rubros, se recaudó la suma de ₡485.559.656,46 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis colones con 46/100), siendo el de Bienes Inmuebles el ingreso más alto y, en el año 2023 la recaudación ascendió a ₡444.653.549,93 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve millones con 93/100) ; lo que quiere decir que hubo una disminución promedio de un 9.20% en la recaudación total, relacionada a estos rubros.

En la Liquidación Presupuestaria 2023, Anexo 2, “**Estado del pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2023**”, se tiene lo siguiente:

1	2	3	4	5	6	
Ingreso	Pendiente de cobro del período anterior	Monto facturado en el 2023	Monto puesto al cobro durante el 2023	Total recaudado en el 2023	Total morosidad al 31/12/2023	%
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	650.713.627,90	199.001.251,23	849.714.879,13	242.891.077,90	606.823.801,23	28,59
Patentes Municipales	128.611.538,10	140.000.000,00	268.611.538,10	116.779.230,13	151.832.307,97	43,48
Servicio de Aseo de Vías y sitios públicos	21.465.687,45	4.218.974,18	25.684.661,63	5.296.874,81	20.387.786,82	20,62
Impuesto sobre construcción	4.635.270,50	35.000.000,00	39.635.270,50	46.439.049,20	-6.803.778,70	117,17
Timbres por parques nacionales	2.608.601,60	2.800.000,00	5.408.601,60	2.135.008,99	3.273.592,61	39,47
Impuestos sobre espectáculos públicos	5.678.180,00	1.500.000,00	7.178.180,00	312.650,00	6.865.530,00	4,36
Impuesto por cementerio	3.334.862,25	1.500.000,00	4.834.862,25	636.589,11	4.198.273,14	13,17
Patente de Licores	3.530.438,70	50.000,00	3.580.438,70	6.274.242,75	-3.143.804,05	187,80
TOTAL	820 578 206,50	384 070 225,41	1 204 648 431,91	421 214 722,89	783 433 709,02	34,97

Fuente: Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023



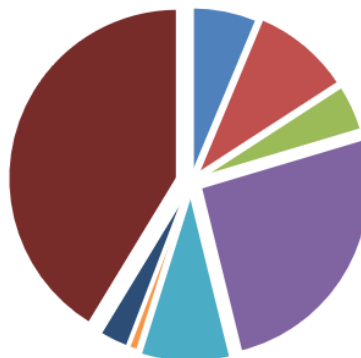
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

Ingresos percibidos durante el año 2023

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Patentes Municipales
- Servicio de Aseo de Vías y sitios públicos
- Impuesto sobre construcción
- Timbres por parques nacionales
- Impuestos sobre espectáculos públicos
- Impuesto por cementerio
- Patente de Licores



Analizando la información anterior, se obtiene que la diferencia entre lo puesto al cobro y el total recaudado asciende, en promedio, al 34,97%, es decir, que la gestión no ha sido suficiente; ya que, en apariencia, no se articula la gestión financiera con los planes estratégicos y operativos, en razón de que no se cuenta con un Plan Estratégico Institucional y, el Plan Operativo¹ presenta deficiencias en su conformación, razón por la cual debe la institución establecer metas claras, alcanzables y acorde con las necesidades y recursos de la entidad;

¹ Las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público”, (N-1-2012-DC-DFOE/), emitidas por la Contraloría General de la República, definen los siguientes conceptos de la siguiente manera:

“Meta: Resultado cuantificable que se prevé alcanzar mediante la gestión institucional en un determinado período.

4

Objetivo: Logro que a nivel general o por categoría programática se espera concretar en un determinado período, para el cumplimiento de la misión institucional en forma eficiente y eficaz.

Plan anual: Instrumento formulado en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, en el que se concreta la política de la institución a través de la definición de objetivos, metas, y acciones que se deberán ejecutar durante el año, se precisan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las unidades ejecutoras responsables de los programas de ese plan.

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la institución, mediante la estimación de los ingresos y de los gastos necesarios para alcanzar los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos.

2.1.4 Vinculación con la planificación institucional. (...) Tratándose del sector municipal debe existir la debida vinculación con el plan de desarrollo local, plan de desarrollo municipal. El Subsistema de Presupuesto debe brindar los insumos necesarios para retroalimentar la planificación institucional, aportando los elementos que requieran el jerarca y los titulares subordinados, según su ámbito de competencia, para revisar, evaluar y ajustar periódicamente las premisas que sustentan los planes institucionales y su vinculación con el presupuesto.

3.2 La planificación institucional como base para el proceso presupuestario. El proceso presupuestario deberá apoyarse en la planificación de corto plazo, la cual comprende una serie de actividades administrativas que involucran al jerarca y titulares subordinados, y a otros niveles de la organización, quienes determinan los resultados que se esperan alcanzar en el término del ejercicio presupuestario, las acciones, los medios y los recursos necesarios para obtenerlos, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con la ciencia, la técnica y el marco jurídico y jurisprudencial aplicable. Los jerarcas, titulares subordinados y los funcionarios de las unidades que intervienen en las fases del proceso presupuestario, deberán procurar que se orienten a dar cumplimiento a la planificación anual”.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

debiendo las autoridades municipales vigilar la gestión de cobro de sus tributos, como una forma de garantizar la captación de recursos, procurando mantener reducidos niveles de morosidad y, considerando que, por disposición legal, están establecidos los plazos para que los contribuyentes paguen sus obligaciones a los gobiernos locales.

Este comportamiento evidencia que los esfuerzos de la corporación municipal no han logrado disminuir el pendiente de cobro, lo que presenta un desafío más para la administración municipal; quien debe procurar la integración de la gestión financiera con la planificación institucional, ya que esto resulta fundamental para direccionar las acciones hacia el cumplimiento de los fines públicos, así como para fortalecer la capacidad de adaptación de los procesos en función de los resultados, considerando los cambios del entorno y la realidad institucional.

La existencia de bajos niveles de recaudación de los tributos municipales está asociada, en buena medida, a limitaciones en la gestión de cobro o recaudación de los impuestos y, en la administración de la información contenida en las bases de datos de los contribuyentes. También incide en este tema, la actitud de muchos contribuyentes que no atienden oportunamente el pago de los impuestos del gobierno local.

b) En el caso de los bienes inmuebles, la institución no dispone de un “...registro que evidencie aquellas fincas que presentan las declaraciones de bienes inmuebles vencidas, ya que no existe un encargado directo Bienes Inmuebles...”.

Igualmente, en cuanto a aquellos contribuyentes que no presentan la Declaración; la institución no activa ningún protocolo, ya que no se cuenta “...con un topógrafo dentro de la institución...”, por lo que no se realizan los avalúos correspondientes.

Actualmente, se tiene registros de que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera cuenta con un total de 6402 contribuyentes, sin embargo, no se tiene certeza de que todos éstos presenten su declaración.

La Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 y sus reformas; así como su respectivo Reglamento, establecen a favor de las municipalidades un impuesto de carácter nacional sobre los bienes inmuebles inscritos y no inscritos en el cantón -en este caso el Distrito-, quienes para estos efectos poseen la condición de Administración Tributaria y, son las encargadas de realizar valoraciones, facturar, recaudar, fiscalizar, tramitar los cobros respectivos y gestionar, en sus respectivos territorios, el tributo señalado en la citada normativa.

Según indica la Administradora Tributaria a.i., en su oficio CMDP-AT-013-2024, la institución no cuenta con un Reglamento Interno de Bienes Inmuebles, por lo que se hace apego a las disposiciones de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509; norma que señala, en su artículo 10 Bis que “Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto de cálculos,



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso. Este avalúo deberá ser elaborado por un profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con amplia experiencia en la materia, referido en la moneda oficial del país y emitido en una fecha determinada. Se entenderá por valoración toda modificación de la base imponible de los inmuebles realizada por las municipalidades siguiendo los criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica”.

En este sentido, se podría entender que, si la institución se apega en su totalidad a los enunciados de la Ley 7509; deberá proceder a realizar los avalúos como lo dicta la norma y a aplicar la base imponible que señala el Órgano de Normalización Técnica (ONT), órgano que emitió una serie de aspectos a considerar, en la DIRECTRIZ-ONT-003-2019, del 11 de junio de 2019, que dispone, entre otras cosas:

(...)

4. “Sobre la incobrabilidad y la prescripción

Para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no existen causales de incobrabilidad, debido a que las deudas pendientes siempre están garantizadas para su recuperación por el objeto del tributo que es el bien inmueble, salvo que se demuestre la desaparición del mismo.

En cuanto a la prescripción, debe recordarse que la misma opera cuando concurren dos elementos: la falta de interés de la Administración en cobrar el adeudo, que se evidencia con la ausencia de gestiones cobratorias que tuvieran el efecto de interrupción de la prescripción, debidamente documentadas, así como el transcurso del tiempo que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 7509, es un plazo de 3 años sin interrupción.

El cómputo de la prescripción de las deudas originadas hasta el año 2016, inicia el 1° de enero del año siguiente al de la interrupción pero, a partir del período fiscal 2017, tanto el inicio del cómputo de la prescripción como el de la interrupción, el término de la prescripción se debe contar a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que el tributo debe pagarse, según modificación realizada al artículo 52 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios mediante la Ley N° 9416, publicada en el Alcance a La Gaceta N° 313 de 20 de diciembre de 2016.

Tómese en cuenta que, tanto los cobros debidamente notificados como los arreglos y facilidades de pago otorgados según las condiciones y plazos que determine la Administración Tributaria, son causales de interrupción de la prescripción.

De la misma manera debe recordarse que, aún cuando se considere que existen adeudos prescritos, dicha declaratoria debe ser solicitada expresamente por el contribuyente, ya que no procede establecerla de oficio por parte de la Administración; es decir, prevalece la obligación de cobro por parte ésta, hasta tanto no exista resolución administrativa o judicial que declare prescrito el derecho de cobrar...”.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

Así, una gestión tributaria eficaz es primordial dentro de los procesos de todo gobierno local, por cuanto permite la captación de recursos en procura de lograr la sostenibilidad financiera; una mejora de los servicios que se prestan; promover la inversión en obras y, en general, lograr un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el desarrollo local.

c) Arreglos de pago

La DIRECTRIZ-ONT-003-2019, de cita previa, refiere a los arreglos de pago como una opción para facilitar que el contribuyente salde sus deudas con la Administración, señalando que:

(...)

“... tanto los cobros debidamente notificados como los arreglos y facilidades de pago otorgados según las condiciones y plazos que determine la Administración Tributaria, son causales de interrupción de la prescripción.

De la misma manera debe recordarse que, aún cuando se considere que existen adeudos prescritos, dicha declaratoria debe ser solicitada expresamente por el contribuyente, ya que no procede establecerla de oficio por parte de la Administración; es decir, prevalece la obligación de cobro por parte ésta, hasta tanto no exista resolución administrativa o judicial que declare prescrito el derecho de cobrar. Un ejemplo de resolución de solicitud de prescripción se encuentra en el Anexo N° 7 de este Manual”. // “En el momento de confeccionar la lista de morosos, el funcionario designado deberá verificar que no existan movimientos sin registrar en la cuenta del contribuyente, tales como datos incorrectos por error en la transferencia de los mismos, cancelaciones no aplicadas, procesos de reclamo pendientes de resolución, arreglos de pago que se estén cumpliendo, depósitos bancarios en tránsito o mal consignados, entre otros.

Este procedimiento tiene como finalidad validar la existencia de un pendiente real, en el que se han de invertir los recursos, evitando que la gestión del impuesto sea infructuosa, y que pueda incluso, eventualmente generar el pago de costas procesales y personales a cargo de la Administración”. // “Si el contribuyente manifiesta falta de solvencia financiera y la Administración Tributaria ha establecido la política de otorgar aplazamientos o fraccionamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el funcionario deberá plantearle dicha opción, informándole sobre las condiciones en que se le otorgaría y advirtiéndole que, en caso de incumplimiento en un solo abono del arreglo de pago, su cuenta automáticamente sería trasladada a la vía judicial.

Si el inmueble cambia de dueño cuando aún está pendiente de cumplimiento el arreglo de pago, queda a discreción de la Administración Tributaria aplicar la “novación de deudor” y que el nuevo propietario firme el documento correspondiente, en su calidad de nuevo deudor”.

(...)

Aunado a lo anterior, según se indicó a esta Auditoría; en sesión N° 667 del 15 de marzo del 2012, el Concejo Municipal de Distrito de Paquera se adhiere al “Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo y judicial de la Municipalidad de Puntarenas” (en adelante Reglamento de cobros), instrumento que regula, entre otras cosas, el procedimiento a seguir para realizar arreglos de pago entre la institución y los contribuyentes, sin embargo,



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

en relación a los arreglos de pago², para el año 2023 se formalizaron 51 casos, teniéndose que el procedimiento que se sigue en la institución para tramitar y resolver los mismos, difiere de lo que señala el Reglamento de cobros, ya que, según se indica, las solicitudes de arreglo de pago las recibe la plataformista y es ella quien los formaliza; riñendo así con lo dispuesto en el citado Reglamento que dispone, en la Subsección II “*De los arreglos de pago*”, todo un procedimiento que debe dársele a esta figura.

De igual forma, el Artículo 19 y siguientes establecen las condiciones en las que procede y, en las que no procede otorgar arreglos de pago; así como la formalización, resolución y eliminación del arreglo de pago; por lo que es evidente que en el CMDP no se aplica este Reglamento tal y como procede.

Adicionalmente, en el año 2023 se logró poner al día a 13 contribuyentes que se apegaron a esta figura y los restantes 38 se mantienen realizando los pagos correspondientes; sin embargo, no se cuenta con un expediente administrativo por contribuyente, ya que las solicitudes se formalizan en el sistema Infinito Web; además, no se cuenta con una política que permita determinar en cuántos tractos se debe fragmentar el pago de la deuda que presenta el contribuyente, lo que dejaría a discreción de la persona que lo tramita tal acción.

Ahora bien, si el contribuyente no cumple con el compromiso adquirido de realizar los pagos regularmente para poner su deuda al día, se procede a anular el arreglo de pago y se cargan los intereses de los períodos que se adeudan.

d) Usos de suelo

En cuanto a los usos de suelo, el procedimiento que se sigue inicia en la plataforma de servicios, que es la que recibe la solicitud y la traslada al Departamento de Zona Marítimo Terrestre (ZMT) y, el canon correspondiente se fija como un pago voluntario, que se mantiene mientras se realiza el avalúo, sin embargo, como se indicó en párrafos anteriores, la institución no dispone de un topógrafo que realice esta gestión, por lo que claramente se observa que hay una debilidad en cuanto a este tema, lo que repercute directamente en los ingresos del municipio.

Vale agregar que ya esta Auditoría Interna se refirió al tema de los usos de suelo en el informe denominado “Auditoría de aplicación de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 y su Reglamento”, CMDP-AI-IF-003-06-2023.

² “Definición: El arreglo de pago es el compromiso que adquiere el sujeto pasivo con la Unidad de Gestión de Cobros, de pagar la deuda, dentro del tiempo concedido, el cual no podrá en ningún caso exceder de treinta y seis meses plazo, el cual deberá cancelar una cuota mensual fija. El contribuyente deberá aportar un adelanto mínimo del 10% en el caso de personas físicas y de un 15% en el caso de personas jurídicas del total adeudado. Dejando claro que estos hacen referencia únicamente a las Obligaciones Tributarias Municipales...” (Artículo 18 del “Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo y judicial de la Municipalidad de Puntarenas”)



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

e) Prescripciones

Otro tema que se observa en la institución, es la cantidad de prescripciones que se ejecutan anualmente, siendo que, solamente en el año 2023, se presentaron 9 solicitudes de prescripción de deudas, lo que representó para la entidad una pérdida aproximada de ₡19.502.813,30 (Diecinueve millones quinientos dos mil ochocientos trece colones con 30/100) y, en los primeros 5 meses del año 2024, ya se han recibido 8 solicitudes de prescripción, lo que podría afectar a la institución en aproximadamente ₡18.600.000,00 (Dieciocho millones seiscientos mil colones sin céntimos); debido a que una de ellas equivale a la suma de ₡13.102.120,80 (Trece millones ciento dos mil ciento veinte colones con 80/100).

La razón de que se presenten estas situaciones obedece, principalmente, a que la institución ha carecido de una gestión cobratoria eficiente por muchos años; situación que ha mejorado desde marzo del año 2023; en que se incorporó una persona en la Administración Tributaria; sin embargo, la ausencia de políticas ha permitido que, por años, la gestión haya sido abandonada, creado así las condiciones para que se dieran esas situaciones que aprovechan algunos contribuyentes al solicitar la prescripción de sus deudas.

Como plan de contingencia, se notificó a todos los contribuyentes y patentados registrados y, con esta acción se interrumpe la prescripción. El trabajo es transversal e involucra a los diferentes departamentos para que, cualquier instancia que detecte alguna situación irregular, lo comunique al área encargada y se realice la notificación correspondiente.

La situación expuesta, evidentemente, impacta en la gestión institucional, por cuanto de alguna manera no se están obteniendo los recursos proyectados en el año, necesarios para el logro de los objetivos propuestos por el ayuntamiento; por lo que pareciera ser que las deficiencias de control entraban las posibilidades de recuperación de los pendientes de cobro, situación que data de muchos años atrás, por lo que las autoridades competentes de la institución deben abocarse, de inmediato, a evaluar sus causas y realizar acciones decididas y efectivas para fortalecer las finanzas municipales, todo lo cual redunde en más y mejores servicios para la comunidad y, por ende, a favor del desarrollo local.

Así las cosas, debe la Administración Tributaria, a través de las dependencias correspondientes, dar seguimiento al proceso, con el objetivo de lograr que, a su finalización, se recupere efectivamente lo adeudado y que dicho dinero ingrese a las arcas municipales, por lo que debe continuar con las gestiones de cobro debidamente actualizadas, a efectos de evitar la prescripción de deudas; además, es fundamental, para garantizar la continuidad de los procedimientos y evitar eventuales prescripciones y/o caducidades, que los funcionarios encargados de la gestión de cobro cumplan con la idoneidad y capacitación en la gestión propia que les compete.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

f) Cumplimiento de objetivos y metas (POI)

La planificación es el proceso de definición de objetivos y metas de desarrollo en un tiempo y espacio determinados para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos, con miras al logro de esos objetivos y metas, utilizando racionalmente los recursos disponibles y potenciales.

El Concejo Municipal de Distrito de Paquera no dispone aún de un Plan Estratégico Institucional (PEI), que guíe la articulación y el trabajo del equipo de los colaboradores municipales, en el que se describan las principales acciones estratégicas que permitan orientar, promover y mejorar los servicios del municipio.

La ausencia de este Plan Estratégico, provoca que el Plan Anual Operativo carezca de aquellos lineamientos formales (procedimientos, instructivos o metodología) que orienten la formulación de indicadores de gestión y demás instrumentos de medición, para evaluar los resultados de la gestión financiera, en relación con el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, así como la elaboración periódica de informes sobre la gestión financiera.

Importante agregar que la institución está en proceso de elaboración del PEI, sin embargo, aún está pendiente su aprobación y comunicación; por lo que, desde hace más de un año la institución no ha contado con un documento que garantice la alineación de los proyectos con la estrategia institucional, que propicie la adecuada inversión de los fondos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La ausencia del PEI trae aparejada que no se puedan identificar y disponer de acciones para administrar los riesgos asociados al cumplimiento de los productos (bienes o servicios), establecidos para alcanzar los objetivos institucionales, como lo instituye la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, artículo 13, inciso b) y c); Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y sus reformas, normas 3.1, 3.2 y 3.3; Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), R-CO-64-2005, directrices 4.5 y 4.6; entre otras.

Por lo anterior, al analizar los resultados del Plan Anual, se observa un alto grado de cumplimiento de sus metas, sin embargo, como se indicó en párrafos anteriores, las metas deben corresponder a un Plan Operativo Institucional que concrete la política de la institución a través de la definición de objetivos, metas y acciones cuantificables, que integren los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados, identificando las unidades ejecutoras responsables de los programas de ese plan; sin embargo, las metas que se trazan en la entidad corresponden a actividades normales y cotidianas de la institución, como lo son el pago de salarios a los funcionarios, siendo entonces necesario que se planteen las metas, objetivos e indicadores de acuerdo a lo que la normativa técnica establece en la elaboración de los planes operativos.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

g) Normativa relacionada

La institución debe emitir la normativa que permita formular, aprobar, publicar y divulgar las pautas que regulan la gestión y el desarrollo de la entidad; considerando que, de acuerdo a la jerarquía de la norma, los reglamentos internos son reglas o políticas de rango menor, que se emiten para ordenar, orientar y delimitar la gestión y desarrollo de la Institución y facilitar el logro de los fines institucionales.

Según su contenido, las normas internas pueden ser de algunos de los siguientes tipos:

a) Normas sustantivas: se refiere a normas que regulan el accionar de las actividades propias de la entidad.

b) Normas organizativas: estas normas definen la función general y las responsabilidades que asumen los órganos que conforman la institución y desarrollan los objetivos, estructuras jerárquicas y funcionales establecidas.

c) Normas procedimentales: se refieren a un conjunto de disposiciones afines y que en forma concatenada regulan un proceso específico.

En esa línea, los reglamentos generales son el cuerpo normativo que contiene disposiciones emitidas por las autoridades competentes, cuyo objetivo es regular el funcionamiento de la Institución, a las cuales debe ajustarse el quehacer de los colaboradores.

11

La aprobación de la normativa corresponde a los órganos competentes por su jerarquía o materia; por lo que en el proceso de aprobación debe especificarse expresamente la fecha de vigencia de la norma o, en su defecto, rige a partir de su publicación y, para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

a) En el diario oficial La Gaceta: Según el Código Municipal, Artículo 43, “*Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.*

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”.

b) Mediante circular y según su ámbito de cobertura, se publicará el resto de regulaciones.

Debe tenerse en cuenta que la emisión de normativa interna debe atender a los principios de conveniencia institucional; principios jurídicos y principios administrativos, entre otros aspectos a considerar, a saber:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

I. Principios de conveniencia institucional:

- **Necesidad:** se debe tener claridad en las razones que se invocan; es decir, en los defectos o vacío normativo encontrados, así como en lo que se pretende lograr; ello, con el fin de determinar si realmente es necesario promulgar una norma como medio para solventar los problemas detectados o incluirlos en una norma existente.
- **Pertinencia:** velar porque el contenido del cuerpo normativo sea afín al tema que pretende desarrollar la norma y coherente con su propósito, así como viable dentro del contexto que procura regular.
- **Suficiencia:** evaluar si las normas vigentes son suficientes, antes de proponer una nueva y, en caso de que se considere necesario promulgarla, se debe desarrollar el tema en forma suficiente y acorde con lo que le compete al órgano.
- **Operacionalización:** se debe analizar la materia y alcance de la norma para determinar el instrumento normativo más apropiado, por medio del cual debe regularse y el órgano al cual le corresponde promulgarlo.

II. Principios jurídicos:

- **Razonabilidad:** el contenido de la norma debe ser razonable para sus destinatarios, de tal modo que no se les esté obligando a lo imposible. En ningún caso podrán dictarse regulaciones contrarias a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica o, a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. Se debe evitar hasta donde sea posible, repetir lo dicho en una norma de rango superior y, en su lugar, utilizar la remisión.
- **Jerarquía normativa:** todas las normas inferiores deberán estar sometidas a las superiores en jerarquía, sean estas sus inmediatas u otras superiores.
- **Regularidad normativa:** todas las normas deben estar sometidas a una que es primigenia, fundamental y superior.
- **Debido proceso:** debe aplicarse un conjunto de subprincipios jurídicos, motivación de las resoluciones, derecho a representante, entre otros; cuya aplicación garantiza que en todo trámite que juzga faltas o infracciones a las normas, sea juzgado por el órgano competente con apego a la legalidad.

III. Principios administrativos:

- **Costo-beneficio:** se debe efectuar una valoración sobre la relación costo- beneficio para garantizar la utilidad de la norma.
- **Viabilidad financiera:** para toda norma que implique una erogación económica, se deberá,



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

antes de su promulgación, evaluar la factibilidad financiera de su operacionalización.

- **Coherencia con la estructura orgánica:** la autoridad asignada debe ser coherente con las responsabilidades que se le encomiendan en la normativa a los distintos órganos.
- **Delegación:** debe haber una adecuada delegación de funciones. Debe permitirse un grado de discrecionalidad a los responsables de la ejecución de la gestión de los procesos regulados, desde un punto de vista organizativo, conforme la estructura orgánica vigente.
- **Precisión:** ser preciso en el uso de conceptos y procesos técnicos o especializados.

No obstante lo anterior, en el CMDP no se dispone de regulación sobre:

- Reglamento interno para el otorgamiento de permisos de construcción
- Reglamento de patentes (adheridos al de la Municipalidad de Puntarenas)
- Reglamento Interno de Bienes Inmuebles
- Reglamento de cobros (adheridos al de la Municipalidad de Puntarenas)
- Reglamento Interno de Servicios Urbanos
- Reglamento Arreglos de Pago
- Reglamento para procedimiento correcto de notificaciones
- Reglamento Interno para el cobro de impuestos de espectáculos públicos

Sí se dispone de un Reglamento de Cementerio, aprobado en la sesión ordinaria 157-2022, del 16 de abril de 2022.

13

Como se puede observar, la regulación interna es débil, lo que ocasiona que no se pueda dar un seguimiento oportuno a los procedimientos y actividades que realizan las diferentes instancias, lo que causa que no se lleve un orden unificado y capaz de determinar responsabilidades por incumplimientos en la realización de las funciones.

III. CONCLUSIONES

3.1 Del estudio realizado por esta Auditoría, que resulta del análisis presupuestario y del proceso de rendición de cuentas, es preciso establecer una serie de aspectos que constituyen debilidades y amenazas para este gobierno local y, que inciden para que éste pueda garantizar a su comunidad, una gestión efectiva y eficiente en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, en pro del bienestar y el desarrollo del Distrito.

3.2 La institución recaudó, en el 2023, un ingreso cercano a los ¢ 444.653.549,93 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve colones con 93/100).

3.3 La existencia de un pendiente de cobro al 31 de diciembre del 2023 por más de setecientos millones de colones, evidencia la imperiosa necesidad de que se mejoren los procesos de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

gestión para la recuperación de las sumas puestas al cobro, pues esta situación va en detrimento de la realización de obras y de la prestación eficiente de los servicios comunales.

3.4 En otras palabras, resulta ineludible el reto para la administración municipal, de tomar acciones para revertir ese comportamiento, porque hasta ahora todo hace pensar que los esfuerzos llevados a cabo han resultado, en términos generales, infructuosos en ese afán de disminuir el pendiente de cobro.

3.5 Lo anterior se ve reflejado en las limitaciones para revertir esta situación, en razón de que se arrastran por varios años y que es parte de sus responsabilidades exclusivas de administración tributaria. Por esta razón, las autoridades competentes de la institución deben, de inmediato, evaluar sus causas y realizar acciones efectivas de corto y mediano plazo, para fortalecer la ejecución física y presupuestaria, todo lo cual redunde en más y mejores servicios para las comunidades y, por ende, en favor del desarrollo local.

3.6 Adicionalmente, la falta de procesos de cobro administrativo y judicial; manuales de procedimientos y reglamentos para normar los diferentes aspectos que intervienen en este proceso; exponen a la corporación municipal a la pérdida de sumas importantes de dinero ante la presencia de cuentas que han superado los plazos de prescripción.

3.7 Por otra parte, no se justifica la presencia de un superávit específico para el 2023, por más de cuatrocientos millones de colones, el cual representa los compromisos presupuestarios que por disposición legal tienen una finalidad particular, lo cual se traduce en obras y servicios para el desarrollo local que no están llegando a sus beneficiarios y limitan el desarrollo de la comunidad; por lo que los recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), continúan siendo el reflejo de la subejecución de egresos en la entidad, resultados que implican que se limitó, de manera significativa, la prestación de bienes y servicios, lo cual constituye un aspecto crítico de la entidad.

IV. RECOMENDACIONES

AL INTENDENTE MUNICIPAL

4.1 Realizar un análisis exhaustivo de su situación, con base en los resultados de la gestión presupuestaria que revela este informe y, adoptar las acciones que le permitan mejorar en cada uno de los temas evaluados. (Un plazo de 30 días hábiles)

4.2 Evaluar, de manera rigurosa, los factores internos y externos que inciden negativamente en la recaudación municipal, a fin de definir con precisión las medidas correctivas de corto plazo que se deben adoptar y, aquellas que por sus características se resuelven con acciones o medidas de mediano o largo plazo. (Un plazo de 30 días hábiles)



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

4.3 Realizar las acciones necesarias para disponer de metas e indicadores que permitan monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y definir, oportunamente, las acciones correctivas para mejorar el desarrollo de las actividades administrativas y las económico-financieras, a fin de eliminar o minimizar las debilidades detectadas, con lo que se estaría potenciando el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas trazadas por la organización. (Plazo 30 días hábiles)

4.4 Controlar los niveles de superávit, llevando controles durante todo el período para que los recursos de carácter específico sean utilizados oportunamente.

4.5 Elaborar un plan de acción que oriente, principalmente, a la recuperación de los impuestos y tasas que adeudan los contribuyentes, tanto del período como de períodos anteriores, dando mayor énfasis a los que están en riesgo de prescripción. Asimismo, se debe determinar el potencial de ingresos municipales y examinar los mecanismos para recuperar todas las posibles fuentes de recursos. (Plazo 30 días hábiles)

4.5 Velar porque la ejecución de los recursos esté acorde con los objetivos y metas trazados, partiendo de que estos se orientan al mejoramiento de la gestión institucional y la prestación de servicios a la comunidad, evitando realizar, de esta manera, gastos superfluos o innecesarios.

4.6 Robustecer la gestión de recursos humanos, mediante el fortalecimiento de sus estructuras de puestos, manuales de funciones, manuales de procedimientos y la capacitación y evaluación del desempeño, entre otros, que ayude a disminuir los potenciales riesgos y debilidades de control, mediante una capacitación continua en las labores que realizan y sobre los valores institucionales, una estructura organizativa adecuada y una eficiente rotación de puestos.

4.6 Definir una estrategia para la gestión financiera municipal, que considere al menos, el objetivo estratégico general sobre dicha gestión, así como los objetivos estratégicos específicos, metas, indicadores y plazos de ejecución. (Plazo 30 días hábiles)

4.7 Definir, oficializar e implementar actividades para promover las competencias del personal y la cultura orientada a los resultados, el control interno y la calidad de la gestión financiera. (Plazo 30 días hábiles)

4.8 Contar con procedimientos formales, acordes a la realidad institucional y debidamente divulgados a quienes se encargan de su ejecución, de modo que permitan establecer las actividades de control y los niveles de responsabilidad de las distintas personas que participan en cada tarea y, faciliten que las operaciones en esa materia se conduzcan de manera uniforme y eficiente. (Plazo 30 días hábiles)



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“Evaluación del control interno relacionado a los ingresos municipales, concernientes a los procesos de licencias municipales, permisos de construcción y demás tributos recaudados en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera”
CMDP-AI-IF-001-06-2024

AL CONCEJO MUNICIPAL

4.9 Resolver con respecto a la estrategia sobre la gestión financiera municipal que presente la Intendencia Municipal, en cumplimiento de la recomendación 4.6 anterior.

4.10 Establecer e implementar acciones concretas de seguimiento para el cumplimiento de las acciones propuestas por la Administración Municipal, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas al Intendente Municipal dentro del presente informe, para la subsanación de las debilidades encontradas por esta Auditoría Interna en cuanto a la capacidad de gestión financiera.

AUDITORÍA INTERNA

ORIGINAL FIRMADO

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Sra. Glenda Vega Prendas, Administradora Tributaria a.i.
Sr. Alonso Alvarado Ledezma, Contador Municipal
Srta. Raquel Solano Peralta, Encargada de Patentes
Sra. Sharon Marín Prendas, Plataformista
Archivo